

AGSP/SA-02-019-2016

11 de enero, 2016

Máster
Bernardita Marín Salazar
VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA

Estimada señora:

Asunto: Remisión de Documento de Advertencia **Nº 02-001-2016 AD/SA**, en relación con el oficio Nº DVA-1124-2015 del 22 de diciembre de 2015, suscrito por su Despacho.

Como parte del “**Servicio de Advertencia**” que brinda esta Auditoría General y en atención a su oficio Nº DVA-1124-2015 del 22 de diciembre de 2015, mediante el cual se refiere a nuestro Documento de Advertencia Nº 02-75-2015 AD/SA, sobre funcionarios con puesto policial en labores administrativas propias del Manual de Clases y Cargos Policiales, nos permitimos indicarle lo siguiente:

Esta Auditoría General como instancia objetiva e independiente, emitió citado documento de “*advertencia*”, con ocasión del estudio sobre la revisión del proceso para la implementación de la segunda etapa del Manual de Clases Policiales, potestad otorgada a este órgano fiscalizador en la “*Ley General de Control Interno*”, las “*Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público*” y las “*Normas generales de auditoría para el Sector Público*”, formulados por la Contraloría General de la República.

Proceso de implementación, en lo que a nuestra competencia interesa presenta situaciones irregulares, dado que, para su desarrollo el Departamento de Análisis Ocupacional, continúa utilizando funcionarios policiales dedicados a tiempo completo en labores administrativas; situación que contraviene lo establecido en la Ley General de Policía Nº 7410 y el Artículo 58 de la “*Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público Nº 6955*”, por cuanto el personal nombrado para la vigilancia y el mantenimiento del orden público debe desempeñar, exclusivamente, las funciones propias de su cargo.

Esta Auditoría General realza el esfuerzo, esmero y dedicación que la Administración, en este caso la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado para que dicho proyecto se pueda concluir exitosamente; sin embargo, es nuestro deber como instancia fiscalizadora, advertir sobre posibles actuaciones irregulares ejecutadas; así las cosas, es importante aclarar que, no es competencia de esta Auditoría General

valorar la permanencia de funcionarios policiales en labores administrativas, por lo tanto corresponde a la Administración, asumir esa responsabilidad y procurar los insumos y requerimientos necesarios, en este caso de personal, para el cumplimiento de los objetivos del proceso de implementación del Manual de Clases y Cargos Policiales; siempre y cuando sea en apego al bloque de legalidad que sobre el particular rige y en observancia del Principio de Legalidad estipulado en el artículo N° 11 de nuestra Constitución Política.

Emitimos el presente documento de “*advertencia*” de conformidad con las potestades establecidas para esta Auditoría General en la “*Ley General de Control Interno*”, las “*Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público*” y las “*Normas generales de auditoría para el Sector Público*” formulados por la Contraloría General de la República.

Dejándola informada, para la toma de decisiones, suscribe.

Atentamente;

Lic. Douglas Elioth Martínez
AUDITOR INTERNO a.i

C.: *Lic. Gustavo Mata Vega – Ministro*
Licda. Lys Espinoza Quesada – Directora de Recursos Humanos

miam/jasn